

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte.

En memorial obrante en el archivo “03SolicitudTerminacion” del expediente digital la apoderada de la parte demandante solicita el archivo del proceso indicando que la parte demandada realizó el pago total del crédito objeto del Leasing adeudado, sin que haya lugar a restituir el inmueble.

Comoquiera que con ello se supera el objeto que dio origen al presente asunto, es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora.

En consecuencia, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la *terminación* del proceso adelantado por el *Banco Davivienda SA* en contra de *Rubiela Vargas González* y *Luis Durán Rovira* por pago total del crédito objeto del Leasing, sin que haya lugar a la restitución del inmueble.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab90c66d6927ddc163875a97011da005cfdb9fb522723f3e7ba290b17403ba4

Documento generado en 02/10/2020 06:35:14 a.m.